



21 de julio de 2026

FACILIDADES NO CONTRATADAS

PROMULGACIÓN DE PAQUETE DE PERDIEM APLICABLES A SERVICIOS DE SALAS DE EMERGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN PARA PROVEEDORES NO CONTRATADOS

Reciban un cordial saludo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

En vías de continuar los esfuerzos de estandarizar procesos, promulgamos el paquete de perdiem aplicable a los servicios de Sala de Emergencia y Hospitalización provisto por facilidades no contratadas. Este paquete de perdiem será efectivo desde el 1 de agosto de 2026, junto con aumento en las tarifas del Manual de Tarifas de la ACAA para los *revenue codes* aplicables a dichos niveles. Recordando que todos los proveedores tienen acceso a la información de su cuenta, incluyendo el Manual de Tarifas, *vouchers* de pagos y otros por medio del Portal de Proveedores de la ACAA.

SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN:

La ACAA pagará la tarifa del *revenue code* 0120 del Manual de Tarifas de la ACAA vigente al momento de prestarse el servicio por día de hospitalización, por todos los servicios del paquete de *per diem* de la ACAA. En el caso de servicios que no están incluidos en el detalle, se pagarán con el CPT correspondiente a base de las tarifas vigentes en el Manual de Tarifas de la ACAA. El paquete de perdiem aplicable a la hospitalización y los niveles de internamiento, se detalla a continuación:

1. Habitación semi-privada: Disponiéndose que si el Proveedor no disponga al momento de una habitación semi-privada, el Proveedor vendrá obligado a proveer el servicio solicitado en una habitación privada si la hubiera disponible, en cuyo caso, los servicios de hospitalización se prestarán sin costo adicional para la ACAA, ni para el lesionado, hasta tanto haya disponible una habitación semi-privada.
2. Comida y dietas especiales, excluye *Total Parenteral Nutrition* (TPN).
3. Uso de sala de operaciones.
4. Uso de sala de partos.
5. Uso de sala de recuperación.
6. Uso de salón para recién nacidos.
7. Servicio general de enfermeras.
8. Terapias, incluyendo terapia respiratoria.

9. Material médico quirúrgico, material anestésico, incluyendo el material para la remoción de puntos.
10. Materiales, suplidos y equipo para curaciones de heridas.
11. Sueros y productos biológicos, excepto la sangre.
12. Drogas y medicamentos utilizados (excepto medicamentos de alto costo de \$200.00 o más).
13. Producción de electrocardiogramas.
14. Producción de Radiología sencilla (excluye estudios especializados).
15. Laboratorios clínicos.

SERVICIOS DE SALA DE EMERGENCIA:

La ACAA pagará la tarifa del *revenue code* 0450 del Manual de Tarifas de la ACAA vigente al momento de prestarse el servicio, por todos los servicios que se detallan a continuación. En el caso de servicios que no están incluidos en el detalle, se pagarán con el CPT correspondiente a base de las tarifas vigentes en el Manual de Tarifas de la ACAA.

1. Uso de sala de emergencia.
2. Uso de sala de cirugía menor en sala de emergencia.
3. Uso de sala de observación en sala de emergencia.
4. Bandejas de suturas.
5. Material médico quirúrgico, incluyendo material de anestesia, materiales para curaciones, y remoción de puntos.
6. Materiales, suplidos y equipo de curación de úlceras y heridas.
7. Servicio General de Enfermería.
8. Visitas de seguimiento para la remoción de puntos.
9. Terapia Respiratoria.
10. Drogas y medicamentos utilizados (excepto medicamentos de alto costo de \$200.00 o más).
11. Sueros y productos biológicos, excepto la sangre.
12. Producción de electrocardiograma.
13. Producción de Radiología sencilla (excluye estudios especializados).
14. Laboratorios clínicos.

A proveedores contratados le aplican los acuerdos contractuales sobre estas disposiciones.

Les agradecemos el servicio médico y de salud que prestan a los pacientes con cubierta de la ACAA.



Luis Martínez Suárez, MD MPH SQN
Director Médico



Wanda Ortega Alamo
Directora Ejecutiva